CERTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE PÓLIZAS / GARANTÍAS CONTRACTUALES

El suscrito Representante Legal / Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo No. 002 de 28 de junio de 2021),

CERTIFICA:

PRIMERO: Que para el proceso de contratación cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS LABORES DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO OPERACIONAL EN CANALES DE AGUAS LLUVIAS, ZANJAS Y CORREDORES VIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.,** NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS NI GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATISTA.

SEGUNDO: Que la presente determinación se fundamenta jurídicamente en el Parágrafo 2 del Artículo 29 de nuestro Estatuto Interno de Contratación, el cual consagra:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual, corresponderá a la empresa determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, lo cual, se reflejará en la necesidad del servicio y términos de referencia."*

TERCERO: Que la decisión de no exigir pólizas o garantías se sustenta técnicamente en las siguientes razones de conveniencia u oportunidad:

- Monto del Contrato: La cuantía estimada de la compra es inferior a los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
- Forma de Pago: De acuerdo con la necesidad del servicio y lo pactado en las condiciones contractuales, el pago del contrato se efectuará en un único desembolso, posterior a la entrega total y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados por parte del Supervisor designado (contraentrega).
- Mitigación del Riesgo: Al no existir entrega de anticipos ni pagos anticipados, la Entidad no asume riesgos financieros que justifiquen trasladar al contratista la mayor onerosidad que representa el costo de expedición de una póliza de seguro.

Dada en Santa Helena del Opón, Santander, a los diecisiete (17) del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente porHENRY M
Fecha:2026-09-17 21:10-05:00

HENRY MATEUS FLOREZ
Rep. Legal / Gerente
SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P